

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



4 de diciembre de 2017

Nº 232

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública de expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres..... 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente de ocupación de terrenos en vía pecuaria Vereda de Salamanca a Madrid en el término municipal de Fontiveros..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Expediente de desafectación o alteración de la calificación jurídica de una parcela propiedad municipal, DC-01 de proyecto de actuación del ARUP 1/6 Valle Amblés 6
- Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes a distintas tasas y precios públicos 7

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica..... 9

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Aprobación definitiva del acuerdo de cambio de denominación de vías públicas y reenumeración de inmuebles..... 17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Anuncio aprobación definitiva modificaciones de presupuesto Nº 12/2017 y 13/2017 19

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de terrazas y veladores de este ayuntamiento..... 21

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Solicitud licencia ambiental para actividad de bovino de cebo..... 22

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Licitación contrato servicio de gestión de pista de padel, pista polideportiva, aseos-vestuarios y quiosco anexo 23
- Aprobación de plan económico-financiero 25

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Delegación de funciones en varios miembros de la corporación 26

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Aprobación inicial modificación ordenanza tasa guardería municipal..... 28

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL**ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA**

- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para diciembre 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario Nº 477/2017 a instancia de Veronica Castaño Delgado contra Carlos Panadero Díaz..... 30
- Ejecución de títulos judiciales Nº 157/2017 a instancia de Ricardo Hernando Gutiérrez contra La Casona Fusión S.L..... 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Procedimiento Nº 252/2017 de notificación a Inste Telecom S.L. 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.626/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. FEDERICO BELLIDO ZURDO (06522983E), en representación de la COMUNIDAD DE REGANTES HERMANOS BELLIDO (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado mediante dos Inscripciones de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas Privadas (Sección C), expedientes de referencia PRAV114056 y PRAV114085, ambos en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), el primero a favor de D. Luis Represa Delgado, con destino a riego de 7 ha, un caudal máximo instantáneo de 12,60 l/s y un volumen máximo anual de 42.000 m³, y el segundo a favor de D. Alejandro Bellido Pérez, con destino a riego de 6 ha, un caudal máximo instantáneo de 10,76 l/s y un volumen máximo anual de 36.000 m³.

Se pretende con ello unificar los dos aprovechamientos mencionados anteriormente a favor de los actuales solicitantes, así como aumentar la superficie de riego hasta 13,5 ha en rotación, dentro de un perímetro de 89,924 ha, manteniendo el volumen ya autorizado.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma existentes con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)
1	Sondeo (PRAV114085)	200	300
2	Sondeo (PRAV114056)	180	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	11	1307	—	Madrigal de las Altas Torres	Ávila
2	12	21234	PRADO REDONDO		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 13,5 ha en rotación, dentro de un perímetro de 89,924 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
1306	11	Madrigal de las Altas Torres	Ávila	89,924 ha.
1307	11			
1308	11			
11304	11			
11234	12			
21234	12			
31234	12			
1312	14			
1313	14			

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 15,59 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 78.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	25
2	Grupo electrobomba sumergible	80

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1198/2017-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 24 de octubre de 2017

El Comisario Adjunto, *Urbano Sanz Cantalejo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.304/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por ENERGÉTICA TECNOLÓGICA CASTELLANA, S.A., con N.I.F A09480716, ha sido solicitada la ocupación de una superficie de 33 m², en la Vía Pecuaría "VEREDA DE SALAMANCA MADRID", término municipal de FONTIVEROS por cruce de una línea eléctrica aérea, durante un periodo de 10 años

Acordado periodo de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 04 de octubre de 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.663/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4089 denominada PARCELA DC-01, resultante del proyecto de actuación ARUP 1/6 VALLE AMBLÉS, del término de Ávila, con aprobación definitiva 24 de Abril de 2003, de forma trapeizoidal y que abarca una superficie total de 4.705,00 m². Con los siguientes datos, según la ficha del proyecto de actuación, de bien de dominio público, y de forma sensiblemente irregular. Linderos: Norte. En línea quebrada de tres tramos, el primero curvo y el segundo y tercero rectos de 10.46, 94.19 y 7.07, con Boulevard Valle Amblés. Sur: En línea recta de 76,94 metros con DD-01. Este: En línea recta de 46,27 metros con calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula). Oeste: En línea recta de 51,13 metros con Carretera M-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles). Inscripción: Tomo 2065. Libro 638. Folio 92. Finca 45662. Inscripción 1^a. Referencia catastral nº 6804301UL5060S0001PK, situada en el ARUP 1/6 Valle Amblés.

Todo ello pasando de bienes de dominio público, con uso dotacional comunitario, equipamiento comunitario, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 23 de noviembre de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.688/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de agosto de 2017.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Ávila, correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas municipal correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al mes de octubre de 2017.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de agosto de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas correspondiente al mes de octubre de 2017.
- Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente al 4º Trim. de 2017
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2017. Delegaciones Deportivas

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 11 de diciembre de 2017 hasta el día 12 de febrero de 2018, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 12 de febrero de 2018 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 28 de noviembre de 2017.

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.650/17

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo.....	Coeficiente de incremento
A) Turismos.....	1,10
B) Autobuses.....	1,10
C) Camiones.....	1,10
D) Tractores.....	1,10
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.....	1,10
F) vehículos.....	1,10

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	37,48
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	46,50
De 1000 a 2999 kg de carga útil	91,63
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	130,50
De más de 9999 kg de carga útil	163,13
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19,43
De 16 a 25 caballos fiscales	30,54
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil.....	19,44
De 1000 a 2999 kg de carga útil	30,55
De más de 2999 kg de carga útil	91,63
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	8,33
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	16,66
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	33,32
Motocicletas de más de 1000 cm ³	66,64

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

Una bonificación del 75 % los vehículos eléctricos, del 20% los vehículos híbridos y del 35% los vehículos híbridos enchufables, así como los que utilicen biocarburantes o GLP, durante los cinco primeros años desde la fecha de su matriculación, previa solicitud del interesado y la acreditación de tal extremo.

2. Las bonificaciones previstas deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de La Colilla, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En La Colilla, a 23 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.679/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA- Finalizado el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, tomado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Agosto de 2017, para el cambio de denominación de tres vías públicas con la correspondiente re- numeración de inmuebles.

En la sesión ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2017, el acuerdo se eleva a definitivo con la resolución de las alegaciones presentadas.

Se da traslado del ACUERDO finalmente adoptado por unanimidad:

PRIMERO: Aprobación definitiva del cambio de denominación de tres calles con el siguiente detalle:

- C/ JOSE ANTONIO Núm. 1 a 16 - Pasa a C/ PRADO DE LA LAMPARA Núm. 1 a 13
- C/ JOSE ANTONIO Núm. 17 a 34 - Pasa a PZA. DEL POTRO Núm. 1 a 18
- C/ JOSE ANTONIO Núm. 38 a 81 - Pasa a C/ LA TENADA Núm. 2 a 45
- C/ JOSE ANTONIO Núm. 68 a 95 - Pasa a C/ EJIDO Núm. 2 a 18
- C/ GENERAL MOLA Núm. 2 a 17 - Pasa a C/ FRAGUA Núm. 2 a 46
- C/ GENERAL MOLA Núm. 18 a 33 - Pasa a C/ DEL MOLINO Núm. 1 a 17
- C/ GENERAL FRANCO Núm. 2 a 24 - Pasa a C/ ADOLFO SUÁREZ Núm. 2 a 16
- C/ GENERAL FRANCO Núm. 10 a 12 - Pasa a C/ CORRALIZA Núm. 1 a 4
- C/ GENERAL FRANCO Núm. 15 a 54 - Pasa a C/ CUARTEL, 1 a 29

SEGUNDO: Aprobación definitiva de la modificación de otras viviendas situadas en otras calles, con motivo de la re-ordenación de las vías aledañas o de haber modificado el lugar de acceso a la vivienda con posterioridad a su construcción u otras razones que lo hacen aconsejable para la ordenación municipal:

- Vivienda en c/ Concepción, 61 pasa a C/ Fragua, 1.
- Viviendas en c/ San Cristóbal, 5 y 7 pasan a c/ Prado de la Lámpara, 8 y 10.
- Vivienda en c/ Jose Antonio, 1 pasa a c/ San Cristóbal, 17.
- Vivienda en c/ Concepción, 4 pasa a Pza. Del Potro, 1.
- Vivienda en c/ Mayor, 42, 22 y 29 pasan a c/ La Tenada, 22, 35 y 47.
- Viviendas en c/ Iglesia, 36, 38, 40, 28, 30, 32 y 32D pasan a c/ La Tenada, 26, 28, 30, 53, 55, 51 y 49.
- Vivienda en c/ Calvo Sotelo, 14, 16 y 22 pasan a c/ La Tenada, 11, 13 y 17.
- Vivienda en c/ Mayor, 48 a 55 pasa a c/ Ejido, 7 a 23.

- Vivienda en c/ General Franco, 1 pasa a Pza. Mayor.
- Vivienda en c/ Don Antonio, 18 pasa a c/ Corraliza, 3
- Vivienda en c/ Cruces, 4 pasa a c/ Corraliza, 1
- Vivienda en c/ General Franco, 15 pasa a c/ Nueva del Sur, 13

TERCERO: Publicar en Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a las las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, Catastro, Servicio postal, etc.].

En Santa María del Berrocal, a 27 de Noviembre de 2017.
El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.681/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Aprobación definitiva, expedientes de modificación del Presupuesto

Con fecha 3 de noviembre de 2.017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 211, la aprobación inicial, a efectos de información pública, las modificaciones del presupuesto aprobadas por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2.017:

- Expediente 575/2017. Modificación presupuestaria 12/2017. Suplemento de crédito financiada con baja por anulación.
- Expediente 588/2017. Modificación presupuestaria 13/2017. Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Concluido el plazo de información pública de dichos expedientes y no habiéndose formulado reclamaciones contra los mismos, quedan aprobados definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.....	2.589.955,86 €
Capítulo 2.....	1.496.328 €
Capítulo 3.....	105.000 €
Capítulo 4.....	34.400 €
Capítulo 5.....	100.000 €
Capítulo 6.....	943.964,35 €
Capítulo 9.....	970.542,24 €
TOTAL	6.240.190,45 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.....	2470.513,75 €
Capítulo 2.....	100.000 €
Capítulo 3.....	439.700 €
Capítulo 4.....	1.808.984,70 €
Capítulo 5.....	236.636,28 €

Capítulo 7.....	798.348,89 €
Capítulo 8.....	655.542,24 €
TOTAL	6.509.725,86 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.625/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 26 de Septiembre de 2017 relativo a la modificación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas y Veladores de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice:

«Artículo 15. Horarios.

El horario de funcionamiento de las terrazas al considerarse como actividad anexa o accesoria de los establecimientos de hostelería se regirá como norma general por el mismo horario de cierre de estos, conforme a la normativa de la Comunidad de Castilla y León, sobre el horario de apertura y cierre de estos establecimientos, que actualmente se regula mediante la Orden IYJ/689/2010 de 12 de Mayo ó la que legalmente le sustituya en el futuro.

En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

El Ayuntamiento podrá reducir el horario de funcionamiento en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias de interés general, índole sociológica, medioambiental o urbanística que concurra, sin derecho a indemnización alguna. En todo caso se dará audiencia a los interesados y al titular o titulares de la autorización afectados.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mombeltrán, a 22 de Noviembre de 2017.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.582/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental por César Trenado Jiménez para la actividad de Bovino de Cebo, que se desarrollará en la parcela 3 del polígono 12 y en la parcela 16 del polígono 16, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Candeleda, a 16 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.664/17

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en Sesión Extraordinaria de fecha 24-11-2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, EL PRECIO, para la adjudicación del contrato del servicio de “GESTIÓN DE PISTA DE PADEL, PISTA POLIDEPORTIVA, ASEOS-VESTUARIOS Y QUIOSCO ANEXO”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/17-Exptes.
- d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría.
 - 2) Domicilio. Plaza del Moral, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Poyales del Hoyo.
 - 4) Teléfono: 920390001.
 - 5) Correo electrónico. ayt.poyalesdelhoyo@hotmail.com
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información. 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.
 - 7) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.poyalesdelhoyo.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios Electrónico.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. GESTIÓN DE PISTA DE PADEL, PISTA POLIDEPORTIVA, ASEOS-VESTUARIOS Y QUIOSCO ANEXO.

3.- Duración del contrato: tres años.

4. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- d) Criterios de adjudicación: presupuesto base de licitación, al alza.

5. Presupuesto base de licitación: DOCE MIL EUROS.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 3% sobre el importe de licitación.

Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación.

7. Requisitos del contratista: los establecidos en los artículos 52 a 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

8. Fecha límite de presentación de ofertas o de solicitudes de participación: 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

En Poyales del Hoyo, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.665/17

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

El Ayuntamiento en Pleno, reunido en Sesión Extraordinaria de fecha 24-11-2017, ha aprobado un Plan Económico Financiero que se encuentra a disposición de todos aquellos interesados en la sede de este Ayuntamiento.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En Poyales del Hoyo, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.676/17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de acuerdo a las competencias que tal normativa otorga, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, ha dado cuenta del Decreto de la Alcaldía de 14 de Noviembre de 2017 sobre reorganización de las Áreas del Equipo de Gobierno, nombramiento de Concejal Coordinador de Áreas y Concejales Delgados, por lo que se acuerda lo siguiente:

1º.- Otorgar las delegaciones especiales en favor de los siguientes miembros de la Corporación:

- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Sánchez Domínguez las áreas de personal, obras, servicio de aguas y alumbrado y Fiestas de Agosto.

- Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde doña Sandra González González las áreas de Carnavales, turismo, impulsión de la Denominación de Origen "Vinos de Cebreros", relaciones institucionales, organización de eventos, jornadas, cursos, etc, nuevas tecnologías, economía, industria, infancia y juventud.

- Delegar en la Tercera Teniente de Alcalde, doña Asunción González García las áreas de cultura, Banda de Música y Coral Polifónica.

- Delegar en la Concejala doña Ana María del Monte Corral las áreas de educación, Escuela Municipal Infantil, sanidad y servicios sociales.

- Delegar en el Concejal don Luis Alfonso Rodríguez Robledo el área de agricultura, ganadería y montes y deportes, instalaciones y Escuelas Municipales de Deportes.

2º.- Nombrar a la Segunda Teniente de Alcalde doña Sandra González González, concejala coordinadora de los servicios y áreas municipales. En la labor de concejala coordinadora de servicios y áreas municipales se encargará del funcionamiento de todos los servicios municipales, y la coordinación de estos con los concejales delegados. A su vez, sustituye a los concejales delegados en sus respectivas áreas, en caso de ausencia o enfermedad.

3º.- La delegación especial que se efectúa comprende la dirección interna y gestión del servicio o área, pero no la capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente se hace público que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, ha acordado:

- Que la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Coordinadora de los Servicios y Áreas Municipales, doña Sandra González González, desarrolle su actividad en régimen de dedicación exclusiva total, y tenga una retribución de 1.150 euros netos mensuales, en 14 pagas, las 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias los meses de julio y diciembre, incrementándose esa cantidad con los correspondientes seguros sociales, cuota empresarial, etc. La retribución se modificará anualmente con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En Cebreros, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.671/17

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros, en sesión extraordinaria (supletoria de la ordinaria del 4º trimestre) celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio público de Guardería Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontiveros, a 27 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, *M^a. Ángeles García Salcedo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.710/17

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 35, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día DIECIOCHO (18) de diciembre, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:30 horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Centro de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte (Avenida de Madrid, 102) de Ávila.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

- ORDEN DEL DIA -

- 1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Informe de la Presidencia.
- 3º.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año dos mil dieciocho.
- 4º.- Dar cuenta de la plantilla de personal de la Mancomunidad para dicho año, para su aprobación si lo merece.

INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de Funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Las credenciales se recogerán en la sede de la Mancomunidad hasta las 12:30 horas y a partir de las 12:45 horas en el lugar de la celebración de la Asamblea (Centro de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte).

Ávila, a 1 de diciembre de 2017.

El Presidente, *Carlos Jiménez Gómez*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.684/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000477/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. VERONICA CASTAÑO DELGADO contra la empresa IVAN. P NIETO PERALTA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA VERÓNICA CASTAÑO DELGADO, contra la parte demandada, el empresario DON IVÁN P. NIETO PERALTA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 5.301'67 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IVAN. P NIETO PERALTA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.685/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000157/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RICARDO HERNANDO GUTIÉRREZ contra la empresa LA CASONA FUSIÓN S L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO. Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, RICARDO HERNANDO GUTIÉRREZ, frente a LA CASONA FUSIÓN S L, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 5.358,12 euros en concepto de principal, más otros 884 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

DECRETO. Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, RICARDO HERNANDO GUTIÉRREZ, frente a LA CASONA FUSIÓN S L, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 5.358,12 euros en concepto de principal, más otros 884 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CASONA FUSIÓN S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.669/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

D^a. NURIA ÁLVAREZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al núm. 0000252/2017, a instancia de D./Dña PERCY SANTIAGO LEÓN LÓPEZ contra D./Dña. INSTE TELECOM S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia de 17.07.2017 contra la que cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña INSTE TELECOM S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP. Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.